



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20161500686663

Fecha: 30-11-2016



## MEMORANDO

Bogotá, D.C.

**PARA:** Dr. MIGUEL URIBE TURBAY.  
Secretario Distrital de Gobierno

Dra. JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA.  
Alcaldesa Local de Fontibón.

**DE:** JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO.

**ASUNTO:** Informe Auditoría Interna de Gestión en el proceso contractual.

Respetados doctores:

A continuación se presenta el informe con los resultados de la auditoría interna de gestión realizada al contrato 159 de 2015 producto de licitación pública, en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría:

### I. CRITERIOS:

Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la administración pública.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Decreto Distrital 371 de 2010, por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.

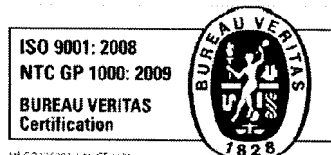
Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Manual de Contratación Local. 2L GAR M1. Versión 3.

Manual de supervisión e interventoría ID GAR M 006. Versión 1.

Procedimiento para la Adquisición y Administración de Bienes y Servicios Local Código: 2L-GAR-P1 Versión 3.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



INFORMACIÓN LINEA 195

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20161500686663

Fecha: 30-11-2016



## II. HALLAZGOS:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
N.º	CRITERIO	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
1	<p><b>Procedimiento para la Adquisición y Administración de Bienes y Servicios Local</b> Código: 2L-GAR-P1 Versión 3 Políticas de Operación: (...)</p> <p><i>"...<u>Es requisito esencial para dar inicio al trámite precontractual, que los estudios y/o documentos previos cuenten con la aprobación y firma de la Alcaldesa o del Alcalde Local.</u>"</i> (Subrayado y cursivas por fuera de texto).</p>	<p>Se evidenció en los estudios previos del contrato 159 de 2015, que no cuenta con la firma de la alcaldesa de la localidad de Fontibón.</p>	<p>Divulgar el procedimiento. Tener una lista de verificación para facilitar los controles.</p>
2	<p><b>Ley 1150 de 2007. POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS.</b> <b>Artículo 5. "De la selección objetiva"</b> (...) <i>"Los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de <u>experiencia</u>, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y <u>no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.</u></i></p> <p>(...) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate."</p>	<p>Se evidenció que en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública 011 de 2015, numeral 5.2., se le otorgó puntaje a la experiencia específica del proponente y a la experiencia específica adicional del equipo de trabajo, siendo contrario al criterio legal asociado, en razón a que el objeto del contrato en comento no es consultoría.</p>	<p>Generar mecanismos de control en la etapa precontractual para que se definan los criterios de selección objetiva que comprendan las exigencias previstas por la norma aplicadas a los casos particulares del Fondo de Desarrollo local, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, calidad, precio y estudio del sector con base en datos y hechos reales, de tal suerte que los resultados queden plasmados en los estudios previos.</p>



*Handwritten signature/initials.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20161500686663

Fecha: 30-11-2016



3	<p><b>Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" Artículo 2.2.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición."</b></p>	<p>Se evidenció que no aparece publicado en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP -: El informe definitivo de evaluación de proponentes; el contrato de prestación de servicios, el acta de inicio y demás documentos de la etapa de ejecución del contrato.</p>	<p>Diseñar una lista de chequeo o documento de control para garantizar la publicación de los documentos del contrato en la oportunidad prevista en el decreto reglamentario.</p>
---	---	---	--

**ETAPA CONTRACTUAL**

N°	CRITERIO	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
4	<p><b>Ley 80 de 1993. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Artículo 41. Del perfeccionamiento del contrato."</b></p> <p><i>"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contra prestación y éste se eleve a escrito."</i></p>	<p>En la etapa de ejecución contractual se realizaron actividades diferentes a las previstas en el estudio previo, numeral 2.3. - fiesta de fin de año -, sin que se hubiere modificado el contrato.</p> <p>Se evidenció que el plazo de ejecución contractual fue el 2 de marzo de 2016 y el último informe del contratista se presentó el 3 de mayo de 2016, es decir por fuera del plazo de ejecución contractual.</p>	<p>Realizar y dejar registro de las actividades de supervisión de los contratos celebrados, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.</p> <p>Implementar mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de las actividades en los tiempos planeados, para evitar desfases en el cumplimiento y en caso de presentarse tomar de manera inmediata los correctivos que correspondan.</p>



*Handwritten mark*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20161500686663

Fecha: 30-11-2016

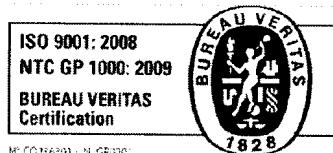


<p>Manual de supervisión e interventoría código ID – GAR M 006. Versión 1, de 26 de diciembre de 2013.</p> <p>(...)</p> <p>5 <i>“Elaborar y suscribir oportunamente con el contratista u operador el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio”.</i></p>	<p>En el Contrato 159 de 2015, el acta de inicio se suscribió en forma inoportuna, pues el contrato fue firmado el 5 de agosto de 2015 y el acta de inicio el 3 de septiembre de 2015.</p>	<p>Realizar las actividades contractuales con celeridad y eficiencia administrativa.</p> <p>Implementar mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de las actividades en los tiempos planeados.</p>
--	--	--

### VIII. RECOMENDACIONES GENERALES:

1. Aplicar en todo caso la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como la ley 1474 de 2011, independientemente que la reglamentación interna no la contenga.
2. Capacitar a los servidores sobre la normativa aplicable en el proceso de adquisición y administración de bienes y servicios.
3. Identificar los riesgos en materia de selección objetiva de contratistas en la etapa precontractual y de supervisión contractual, y registrarlos en la Matriz de Riesgos con sus correspondientes controles.
4. Planear adecuadamente las actividades que se pretenden contratar.
5. Implementar mecanismos de control en la fase de ejecución contractual que aseguren la existencia dentro del expediente único contractual de los soportes de los informes de actividades presentados por el contratista, en el orden cronológico en que son presentados para dar cumplimiento a los instructivos de pago.
6. Efectuar una revisión completa del clausulado con el fin de incluir mecanismos de control de la contratación que facilite a la supervisión la exigencia y verificación de actividades contra tiempos preestablecidos.
7. Formular un Plan de Mejoramiento efectivo que genere acciones correctivas que subsanen de fondo los hallazgos.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

*Handwritten signature/initials*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20161500686663

Fecha: 30-11-2016



## IX. PLANES DE MEJORAMIENTO.

Se encuentra formulado el Plan de Mejoramiento No 562 en el SIG, donde la totalidad de los hallazgos están asociados al proceso de adquisición de bienes y servicios. Respecto del segundo hallazgo, la acción implementada no subsana de fondo el hallazgo; respecto de los hallazgos 4, 5, 6 y 11, no se observa evidencia de la implementación del plan de acción, y en relación con el hallazgo 8, la acción implementada no subsana de fondo el hallazgo, toda vez que los informes adjuntos corresponden al convenio 126 de 2015 y no al convenio 128 de 2014, objeto o materia de hallazgo.

De acuerdo con lo estipulado en el procedimiento de gestión para la mejora 1D-SEM-P001, "*El plan de mejoramiento debe ser formulado en su totalidad en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación por medio del aplicativo utilizado para la gestión de mejoras*", por parte del responsable del proceso.

Cordialmente,

  
LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA

Proyectó: Jenny Carolina Ordóñez

Revisó: Pedro Pablo Gama Rincón

Aprobó: Liliana María Acuña Noguera

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



Nº CO2368017 N GE-001

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

